

**EJECUTIVO**  
**RADICADO 132124089001-2019-00034-00**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR**  
Barrio San Martin Calle 7 Cra 8 No 7-71  
Email: [j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Córdoba – Bolívar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Mediante Oficio de fecha 18 de enero de 2.022, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de El Carmen de Bolívar notificó a este Despacho la decisión del recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba el día 16 del mes de octubre del año 2.020 en el proceso de la referencia. El A-quem en providencia de fecha 22 de noviembre del 2.021 resolvió: “*PRIMERO: CONFIRMAR la providencia de 16 de octubre de 2020, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba- Bolívar, por medio de la cual resolvió declarar probada la excepción de mérito de ALTERACION DEL TEXTO DEL TITULO VALOR, junto con la excepción de mérito de PRESCRIPCION, en consecuencia ordenó revocar el mandamiento ejecutivo de fecha 17 de mayo 2020, junto con el levantamiento de medidas cautelares decretadas dentro del proceso y la terminación del mismo. SEGUNDO: Previa las anotaciones del caso, regrese la actuación al Juzgado de origen.*”

En razón de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba - Bolívar

**DISPONE**

**PRIMERO:** OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR en providencia de fecha 22 de noviembre de 2.021 mediante la cual resolvió el recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA el día 16 del mes de octubre del año 2.020.

**SEGUNDO:** Comuníquese a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR, el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No 062-0019366 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de El Carmen de Bolívar, tal y como se ordenó en la sentencia proferida por el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CÓRDOBA el día 16 del mes de octubre del año 2.020, confirmada por el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR en providencia de fecha 22 de noviembre de 2.021. La medida cautelar fue comunicada a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE EL CARMEN DE BOLÍVAR mediante Oficio No 283 de fecha 29/05/2019. Se deja constancia que a la fecha no existe nota de embargo de remanentes en el presente proceso.

**CUMPLASE.**

**NELSON ALVAREZ CHAVEZ**  
**JUEZ**